



RESOLUCIÓN NO. CSJBOR23-1422
10 de noviembre de 2023

“Por medio de la cual se concede una licencia por maternidad y se realiza un nombramiento”

LA SUSCRITA MAGISTRADA DEL DESPACHO 01 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 131 y 134 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSJBOR22-434 del 6 de abril de 2022, se nombró a la doctora **MARÍA FERNANDA RUBIO TERÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.836.196 de Valledupar, en el cargo de Auxiliar Judicial Grado I del despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

Que la empleada referida allegó el certificado de incapacidad por maternidad expedida por la Clínica Colsanitas S.A, copia de la historia clínica y certificado de nacido vivo, y de acuerdo con dichos documentos, se le ha ordenado un término total de ciento veintiséis (126) días de incapacidad desde el 2 de noviembre de 2023 al 6 de marzo de 2024.

Que la Ley 1882 del 4 de enero de 2027, prevé que toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia remunerada.

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece en su artículo 135, las situaciones administrativas en que puede hallarse un funcionario o empleado, y el numeral 2° ibídem, contempla la separación temporal del servicio de sus funciones en licencia remunerada, derivada de la licencia por el hecho de la maternidad.

Que el artículo 131 de la Ley 270 de 1996 prevé que, para los cargos del despacho, es el respectivo magistrado la autoridad nominadora.

Que, conforme a las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas, es preciso conceder a la doctora María Fernanda Rubio Terán, licencia remunerada por maternidad por un periodo ciento veintiséis (126) días de incapacidad iniciando el 2 de noviembre de 2023 y finalizando el 6 de marzo de 2024 y realizar el nombramiento en el mismo cargo a partir de hoy, 10 de noviembre de 2023 hasta el 6 de marzo de 2024, inclusive.

Que ante la necesidad de servicio resulta necesario proveer el cargo de Auxiliar Judicial Grado I del despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura, por lo que se requiere cumplir con los requisitos determinados en el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre de 2013, “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”, los cuales son:

“ARTÍCULO 1º.- Establecer y adecuar los requisitos de los siguientes cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, así: (...) Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes. 1. Título profesional en derecho y tener un

(1) año de experiencia relacionada”.

Que estudiada la hoja de vida presentada por la doctora Lucía Fernanda Llinás Ruíz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.043.024.757 de Sabanalarga, se observa que cumple los requisitos, razón por la que se le nombrará en el cargo de Auxiliar Judicial grado I a partir del día de hoy, 10 de noviembre de 2023 hasta el 6 de marzo de 2024, inclusive.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

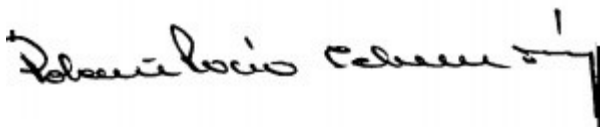
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia remunerada por maternidad, por un periodo de ciento veintiséis (126) días de incapacidad desde el 2 de noviembre de 2023 hasta el 6 de marzo de 2024 a la doctora MARÍA FERNANDA RUBIO TERÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.836.196 de Valledupar, Auxiliar Judicial grado I del Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar a la doctora LUCÍA FERNANDA LLINÁS RUÍZ, identificada con C.C No. 1.043.024.757, en el cargo de Auxiliar Judicial grado I del Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 10 de noviembre de 2023 y hasta el 6 de marzo de 2024, inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a los servidores judiciales involucrados y a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena para los efectos pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

MP. PRCR/LFLLR